



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 09 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 213-2023-CE-PJ de fecha 07 de junio de 2023 (en adelante, **R.A. 213-2023-CE**) emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nro. 675-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 29 de mayo de 2023 (en adelante **R.A. 675-2023**); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En cumplimiento de las medidas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nro. 299-2023-P-PJ, esta Presidencia mediante **R.A. 675-2023** dispone, entre otros, el retorno al trabajo presencial de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo que hayan venido desempeñando trabajo remoto, a partir del 29 de mayo del 2023, debiendo adoptar las medidas dispuestas para esta modalidad; dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga.

Segundo.- Posteriormente, mediante **R.A. 213-2023-CE** el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone medidas administrativas con carácter permanente que regirán en todos los distritos judiciales del Poder Judicial, manteniendo la vigencia del "Proyecto Descargo de Resoluciones vía Web", aprobado por Resolución Administrativa Nro. 134-2020-CE-PJ y la vigencia del "Proyecto de Elevación Digital de Procesos no-EJE a la Corte Suprema de Justicia de la República", aprobado por Resolución Administrativa Nro. 135-2020-CE-PJ; entre otras medidas.

Tercero.- Estando a lo expuesto, resulta necesario adoptar las medidas administrativas de carácter permanente en la CSJ de Lima Norte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; dejando sin efecto las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19, que se opongan a la presente resolución.

Siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia el representante y máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial y, como tal, se encuentra facultado para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y, virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad a lo dispuesto en la **R.A. 213-2023-CE**, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 213-2023-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Segundo: DISPONER en los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, las siguientes medidas administrativas:

- 2.1 En los órganos jurisdiccionales del Módulo Corporativo Laboral que utilizan el Expediente Judicial Electrónico, la presentación de escritos será estrictamente a través de la Mesa de Partes Electrónica. Excepcionalmente, cuando el volumen de



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

hojas no lo permita, o se carezca de los medios tecnológicos para hacerlo, las partes podrán presentar sus escritos por mesa de partes física.

- 2.2 Solo se podrá acceder a la Mesa de Partes Electrónica a través de la Casilla Electrónica proporcionada por el Poder Judicial; la misma que será entregada de modo gratuito a los abogados.
- 2.3 Para facilitar el acceso virtual y rápido hacia los órganos jurisdiccionales de la CSJ de Lima Norte, las Entidades Públicas (Ejecutivo, Legislativo, Procuradurías Públicas, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Entidades Públicas autónomas, etc.), deberán fijar sus respectivas casillas electrónicas. El abogado titular de la casilla electrónica, es responsable de la autenticidad de los escritos y documentos remitidos a la Mesa de Partes Electrónica.
- 2.4 Los escritos y demandas, así como los anexos respectivos, deberán contar con firma electrónica correspondiente; además, los anexos o documentos adjuntos, deberán estar escaneados con el formato OCR. Excepcionalmente, tratándose de demandas, los originales de los títulos ejecutivos o cualquier otro documento formal o material, que sea objeto de la demanda o del proceso, permanecerán en poder de la parte que lo presentó escaneado; y, deberán ser presentados al Juzgado, al primer requerimiento del Juez, bajo responsabilidad.
- 2.5 Excepcionalmente, quienes no cuenten con firma electrónica, podrán enviar escritos sin ella; en este caso, deberán enviar escaneados los escritos debidamente suscritos (firma gráfica) por la parte y su abogado, consignando sus nombres respectivos, además, el primero de ellos su Documento Nacional de Identidad y el segundo su colegiatura; y en su caso, por el abogado, quien consignará su nombre y colegiatura.

Los escritos y documentos presentados de esta forma, deberán ser confirmados por la parte que los envió o por su abogado, de modo personal, cuando el Juez lo requiera.

- 2.6 **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y la Unidad de Servicios Judiciales, realice las coordinaciones respectivas con los administradores, a efecto de implementar las mesas de partes físicas necesarias (jurisdiccionales y administrativas), acorde al flujo de usuarios y litigantes, en las cuales se **recibirá documentación de manera excepcional en el horario de 08:00 am a 05:00 pm, cuando no sea posible la recepción de forma virtual**; debiendo realizarse la atención previa cita a través del aplicativo Citas Electrónicas para Mesas de Partes habilitado para la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- 2.7 **DISPONER** la recepción de documentos administrativos es a través del enlace de la Mesa de Partes Electrónica Administrativa – Sistema de Gestión Documental (SGD), el cual podrá acceder a través de la página del Poder Judicial o a través de link <https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>; seleccionando como destinatario la Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y en forma excepcional podrá realizarse por la Mesa de Partes física, ***cuando no sea posible su recepción en forma virtual o cuando sea necesario que se presente la documentación en forma física.***
- 2.8 **PRECISAR** la vigencia del “Proyecto Descargo de Resoluciones vía Web”, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 000134-2020-CE-PJ, referido al enlace web para realizar actos de descargo al SIJ y realizar notificaciones electrónicas sin usar el VPN; así como la vigencia del “Proyecto de Elevación Digital de Procesos no-EJE a la Corte Suprema de Justicia de la República”, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 000135-2020-CE-PJ, referido al desarrollo de un conector para la remisión de expedientes al SIJ Supremo desde el SIJ de la CSJ de Lima Norte.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- 2.9 **PRECISAR** que la digitalización de expedientes establecida en la Resolución Administrativa Nro. 135-2020-CE-PJ, sólo se efectuará a los expedientes que contienen recursos de casación que son elevados a las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República; y no comprende a los recursos de apelación que son remitidos de los Juzgados Especializados o Mixtos a las Salas Superiores de la CSJ de Lima Norte. No se debe remitir el expediente principal físico; salvo que la Sala Suprema respectiva lo solicite. Con la previsión de que el efecto suspensivo o no del recurso de casación quede sujeto a lo que determinen las normas procesales que rigen cada materia procesal.
- 2.10 Todas las notificaciones judiciales, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley.
- 2.11 **DISPONER** el uso obligatorio del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE; así como también la Agenda Judicial Electrónica, bajo responsabilidad.
- 2.12 **DISPONER** de manera obligatoria el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ, bajo responsabilidad.
- 2.13 **DISPONER** que los jueces y juezas de todas las instancias de la CSJ de Lima Norte, obligatoriamente **llevarán a cabo las audiencias desde el despacho judicial** respectivo, pudiendo estas desarrollarse **de forma virtual o presencial**. Las audiencias virtuales se realizarán a través del aplicativo Google Meet, estableciéndose la plena vigencia del “Protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria” aprobado por Resolución Administrativa Nro. 173-2020-CE-PJ, con excepción de las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria por el COVID-19 que ha quedado sin efecto. **Bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas.**
- 2.14 **PRECISAR** la vigencia de la Resolución Administrativa Nro. 268-2020-CE-PJ que aprobó el procedimiento para el “Trámite remoto de expedición de certificados de antecedentes penales para ciudadanos extranjeros”, con excepción de las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria por el covid-19 que ha quedado sin efecto.
- 2.15 Los jueces y juezas atenderán a los abogados y partes procesales de manera presencial (de **lunes a viernes de 08:15 horas a 09:15 horas y de 16:15 horas a 16:45 horas**, conforme a las disposiciones de la Resolución Administrativa Nro. 323-2016-CE-PJ de fecha 09 de diciembre del 2016) o a través de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”. De requerirse atención presencial, el interesado deberá generar su cita a través del siguiente link: (<https://cej.pj.gob.pe/citas/pages/seguridad/login.xhtml>), debiendo apersonarse a la sede judicial respectiva con la captura de pantalla de la cita correspondiente.
- 2.16 El personal jurisdiccional y administrativo atenderán presencialmente a los abogados y partes procesales.
- 2.17 **DISPONER** que los **Administradores y/o Responsables de sedes administrativas, deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2.15 y 2.16 del presente artículo,** respecto a la atención de los abogados y partes procesales de manera presencial, debiendo informar la correcta atención a los usuarios judiciales, y en caso corresponda informar, bajo responsabilidad, a la Oficina Desconcentrada de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Control de la Magistratura de la CSJ de Lima Norte, así como al despacho de la Presidencia, a fin de adoptar las acciones que correspondan.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, **remita la primera semana de cada mes**, al despacho de la Presidencia y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el cuadro de avance y metas de producción del mes anterior, para conocimiento y fines correspondientes; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto: HACER DE CONOCIMIENTO a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la CSJ de Lima Norte, lo dispuesto en el numeral 2.18 del “*Artículo Segundo*” de la Resolución Administrativa Nro. 213-2023-CE-PJ, respecto a la realización del control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto: DISPONER que los señores/as Presidentes/as de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte remitan a la Oficina Distrital de Productividad Judicial (Presidencia de la CSJ de Lima Norte), un informe sobre la producción mensual de los órganos colegiados a su cargo, al vencimiento de cada mes o máximo al segundo día hábil del mes siguiente, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa Nro. 835-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 28 de setiembre del 2021.

Artículo Sexto: REITERAR que la Unidad de Servicios Judiciales en coordinación con el Área de Informática de la Corte Superior de Justicia Lima Norte remita a la Oficina de Presidencia un informe mensual respecto al uso del SINOE de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, teniendo en cuenta que en este Distrito Judicial todos los órganos jurisdiccionales cuentan con este servicio.

Artículo Séptimo: DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones administrativas que se opongan a las dictadas mediante la presente resolución administrativa.

Artículo Octavo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus áreas administrativas y de apoyo, ejecuten y monitoreen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Noveno: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución, en los medios habilitados en esta Corte Superior (página web, redes sociales y otros medios alternativos de difusión).

Artículo Décimo: PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Coordinación de Personal, Oficina de Imagen, Administradores de Módulos y/o Coordinadores de Sedes, así como de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

